REF.: Declara y actualiza instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento en construcción.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 603/2026

SANTIAGO, 30 de octubre de 2026

VISTOS

a. Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante “la Comisión”, modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;

b. Lo establecido en el artículo 72°-17 del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y sus modificaciones posteriores, en particular, aquellas introducidas por la Ley N° 20.936, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley";

c. Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante, “Ley N° 19.880”;

d. El Decreto Supremo N° 125, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, y sus modificaciones, en cuyo Capítulo 1 del Título II, fija plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento que se interconecten al Sistema Eléctrico Nacional en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos, con excepción de los medios de generación y sistemas de almacenamiento de pequeña escala conectados a instalaciones de distribución, en adelante, “Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional”;

e. El Decreto Supremo N° 88, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento para Medios de Generación y Sistemas de Almacenamiento de Pequeña Escala, y sus modificaciones, en adelante “Reglamento de MGPE”;

f. El Decreto Supremo N° 23, de 2015, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de Operación y Administración de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones, en adelante “Reglamento de Sistemas Medianos”;

g. El Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba el reglamento de los Sistemas de Transmisión y de la Planificación de la Transmisión, en adelante “Reglamento de Transmisión y Planificación”;

h. La Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado;

i. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 09 de noviembre de 2020, que Establece normas de aplicación del artículo N° 1 de la Ley N° 21.180, de Transformación Digital del Estado, respecto de los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales que se expresan a través de medios electrónicos y determina la gradualidad para la aplicación de la misma Ley, a los órganos de la Administración del Estado que indica y las materias que les resultan aplicables;

j. El Decreto Exento N° 418, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2017, que fija listado de instalaciones de transmisión zonal de ejecución obligatoria necesarias para el abastecimiento de la demanda, publicado en el Diario Oficial el 19 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 111, de 10 de abril de 2018 y Decreto Exento N° 38, de 18 de febrero de 2019, y aclarado por el Decreto Exento N° 167, de 03 de julio de 2019, todos del Ministerio de Energía;

k. El Decreto Exento N° 422, del Ministerio de Energía, de 09 de agosto de 2017, que fija plan de expansión del Sistema de Transmisión Nacional para los doce meses siguientes, publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 2017, modificado por Decreto Exento N° 23 del Ministerio de Energía, de 01 de febrero de 2018;

l. El Decreto Exento N° 293, del Ministerio de Energía, de 29 de octubre de 2018, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 08 de noviembre de 2018, modificado por Decreto Exento N° 202 del Ministerio de Energía, de 06 de agosto de 2019;

m. El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 03 de enero de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2017, publicado en el Diario Oficial el 09 de enero de 2019;

n. El Decreto Exento N° 198, del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2019, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 10 de agosto de 2019, modificado por Decreto Exento N° 75 del Ministerio de Energía, de 05 de agosto de 2020;

o. El Decreto Exento N° 231, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2019, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2018, publicado en el Diario Oficial el 24 de septiembre de 2019, modificado por Decreto Exento N° 114 del Ministerio de Energía, de 19 de junio de 2020, parcialmente revocado por el Decreto Exento N° 163, del Ministerio de Energía, de 27 de agosto de 2020 y posteriormente modificado por Decreto Exento N° 83, del Ministerio de Energía, de 06 de mayo de 2021;

p. El Decreto Supremo N° 18T, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal correspondientes al llamado de licitación pública del Plan de Expansión del año 2018;

q. El Decreto Exento N° 171, del Ministerio de Energía, de 07 de septiembre de 2020, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 14 de septiembre de 2020, rectificado por Decreto Exento N° 51, del Ministerio de Energía, de 16 de marzo de 2021;

r. El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 24 de septiembre de 2020, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, del plan de expansión del año 2019, publicado en el Diario Oficial el 02 de octubre de 2020;

s. El Decreto Exento N° 185, del Ministerio de Energía, de 31 de agosto de 2021, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 17 de noviembre de 2021;

t. El Decreto Exento N° 229, del Ministerio de Energía, de 04 de agosto de 2021, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, publicado en el Diario Oficial el 10 de septiembre de 2021;

u. El Decreto Exento N° 200, del Ministerio de Energía, de 07 de octubre de 2022, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 04 de noviembre de 2022;

v. El Decreto Exento N° 257, del Ministerio de Energía, de 13 de diciembre de 2022, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2021, publicado en el Diario Oficial el 05 de enero de 2023;

w. El Decreto Exento N° 4, del Ministerio de Energía, de 09 de enero de 2024, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022, publicado en el Diario Oficial el 22 de enero de 2024;

x. El Decreto Exento N° 58, del Ministerio de Energía, de 12 de marzo de 2024, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2022 y modifica Decreto Exento N° 4, de 2024 publicado en el Diario Oficial el 10 de abril de 2024;

y. El Decreto Exento N° 266, del Ministerio de Energía, de 12 de noviembre de 2024, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 05 de diciembre de 2024;

z. El Decreto Exento N° 13, del Ministerio de Energía, de 14 de enero de 2025, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2023, publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2025;

aa. El Decreto N° 2T, de 3 de marzo de 2025, del Ministerio de Energía que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en los Decretos Exentos N° 198, de 2019; N° 185, de 2021; N° 200, de 2022; y, N° 4, de 2024, todos del Ministerio de Energía; modifica Decreto Supremo N° 18T, de 2020, del Ministerio de Energía; y, rectifica Decreto Exento N° 4, de 2024, del Ministerio de Energía;

ab. El Decreto N° 6T, del Ministerio de Energía, de 23 de abril de 2025, que modifica Decreto N° 185 Exento, de 2021; Decreto Supremo N° 13T, de 2022; y Decreto Supremo N° 15T, de 2022, todos del Ministerio de Energía;

ac. El Decreto Exento N° 276, de 28 de octubre de 2025, que fija obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2024, del Ministerio de Energía;

ad. El Decreto Exento N° 25T, de 01 de diciembre de 2025, que fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las Obras de Ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal, contempladas en el Decreto N° 4 Exento, de 2024, del Ministerio de Energía; y Obras Adjudicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía;

ae. El Decreto Exento N° 354, de 30 de diciembre de 2025, que fija obras nuevas de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2024, del Ministerio de Energía;

af. El Decreto Exento N° 10, de 12 de enero de 2026, que fija obras necesarias y urgentes correspondientes al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, para iniciar su proceso de licitación, del Ministerio de Energía;

ag. El Decreto N° 9T, de 30 de junio de 2026, del Ministerio de Energía, que modifica el decreto Supremo N° 13T, de 2022, que fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal, contempladas en los Decretos Exentos N° 171, de 2020 y N° 185, de 2021, ambos del Ministerio de Energía;

ah. El Decreto N° 11T, de 5 de agosto de 2026, del Ministerio de Energía, que fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras adjudicadas conforme a lo dispuesto en el artículo 157° del Decreto Supremo N° 37, de 2019, del Ministerio de Energía;

ai. Lo señalado en la carta DE 06798-26 del Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, en adelante “el Coordinador”, de 15 de octubre de 2026;

aj. Las Resoluciones Exentas CNE N° 598, de 30 de octubre de 2026 y N° 599, de 30 de octubre de 2026, que declaran en construcción instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento según corresponda;

ak. Los Oficios Ordinarios CNE N° 974, de 19 de octubre de 2026 y N° 987, de 22 de octubre de 2026, que comunican la modificación de las fechas estimadas de interconexión de los proyectos que indican;

al. Los Oficios Ordinarios CNE N° 945, de 08 de octubre de 2026, N° 955, de 09 de octubre de 2026 y la Resolución Exenta N° 563, de 08 de octubre de 2026, que comunican el rechazo a las solicitudes de modificación de cronograma de los proyectos que indican;

am. Las Resoluciones Exentas CNE N° 91 y N° 94, ambas de 28 de febrero de 2025, y N° 608, de 30 de septiembre de 2025, así como el correo electrónico de 6 de octubre de 2026, de El Pelícano Solar Company SpA, relativos a los antecedentes del proyecto “BESS Monza”;

an. Las Resoluciones Exentas CNE N° 85, de 21 de febrero de 2025, y N° 738, de 28 de noviembre de 2025, así como el correo electrónico de 6 de octubre de 2026, de El Pelícano Solar Company SpA, relativos a los antecedentes del proyecto “El Pelícano BESS”;

ao. Lo dispuesto en el Decreto Supremo 24 A, de 25 de agosto de 2026, del Ministerio de Energía, que nombra a don Carlos Eduardo Barría Quezada en el cargo de Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Energía; y,

ap. Lo señalado en la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

1. Que, el inciso primero del artículo 72°-17 de la Ley establece que los propietarios u operadores de nuevas instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento que se interconecten al sistema eléctrico deberán previamente presentar una solicitud a la Comisión para que estas sean declaradas en construcción;
2. Que, en virtud del artículo citado precedentemente, la Comisión declarará en construcción sólo aquellas instalaciones que cuenten con, al menos, los permisos sectoriales, las órdenes de compra, el cronograma de obras y los demás requisitos que establezca el reglamento, que permitan acreditar fehacientemente la factibilidad de la construcción de dichas instalaciones, sin perjuicio de aquellos proyectos que se consideren en construcción por disposición legal;
3. Que, el inciso segundo del artículo 72°-17 de la Ley establece que se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes;
4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, también se considerarán en construcción aquellas instalaciones necesarias y urgentes cuya ejecución haya sido autorizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 91° bis y en los incisos segundo y tercero del artículo 102° de la Ley, conforme a las características técnicas y plazos establecidos en el decreto o resolución correspondiente. Asimismo, la Comisión deberá incluir en la resolución mensual las instalaciones señaladas en dicho artículo, sin que deban presentar la documentación establecida en el artículo 19° del referido reglamento;
5. Que, el Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción las nuevas instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento que se interconecten al Sistema Eléctrico Nacional en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
6. Que, el Reglamento de MGPE fijó los plazos, requisitos y condiciones para declarar en construcción los nuevos pequeños medios de generación y/o sistemas de almacenamiento de pequeña escala, en adelante “PMGD”, que se interconecten al sistema de distribución en los términos del artículo 72°-17 de la Ley General de Servicios Eléctricos;
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, esta Comisión debe dictar, dentro de los últimos cinco días hábiles de cada mes, una resolución que contenga el listado actualizado de todas las instalaciones declaradas en construcción a la fecha de su dictación, por haber dado cumplimiento a las exigencias establecidas en la Ley y en la normativa vigente para obtener dicha declaración;
8. Que, asimismo, de conformidad con la citada disposición, deberán excluirse del referido listado aquellos proyectos que se encuentren en etapa de puesta en servicio o hayan entrado en operación, en consideración a lo informado por el Coordinador; aquellos proyectos respecto de los cuales se haya revocado la declaración en construcción, en los términos establecidos en el artículo 29 bis del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y en el artículo 72° del Reglamento de MGPE, según corresponda; y aquellos proyectos cuyos titulares hayan comunicado formalmente a esta Comisión el desistimiento de su desarrollo;
9. Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Sistemas Medianos, las empresas propietarias de instalaciones de generación y transmisión que hubiesen obtenido los antecedentes y documentos justificativos establecidos en el artículo 37° recién citado, deberán comunicar a la Comisión, con copia a la Superintendencia y a las empresas que operen en el Sistema Mediano respectivo, los plazos estimados de entrada en operación para efectos de que dichas instalaciones puedan ser consideradas en construcción por la Comisión;
10. Que, a través de la carta individualizada en el literal ai) de vistos, el Coordinador informó a esta Comisión el estado actualizado de los proyectos declarados en construcción, de acuerdo con lo informado por las empresas desarrolladoras;
11. Que, el Reglamento de Transmisión y Planificación establece las disposiciones aplicables al régimen de acceso abierto a que se encuentran sujetos los sistemas de transmisión, al proceso de planificación de la transmisión y al proceso de licitación de las obras de expansión, así como las demás materias necesarias para el adecuado desarrollo de los procesos señalados;
12. Que, teniendo presente la implementación de la Plataforma Digital de Declaración en Construcción, con base en lo establecido en los literales h) e i) de vistos, y con el objeto de propender a la debida eficiencia en los distintos actos administrativos a cargo de esta Comisión, corresponde efectuar resoluciones de declaración en construcción individuales o grupales y digitales para el o los proyectos respectivos, las que se sistematizan en la presente resolución exenta de carácter mensual, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 19° del Reglamento de Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y en el artículo 69° del Reglamento de MGPE ;

13. Que, mediante las Resoluciones Exentas CNE individualizadas en el literal aj) de vistos, esta Comisión declaró en construcción los proyecto que en ellas se indican, por haber dado cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios aplicables, correspondiendo incorporar dichas instalaciones al listado actualizado contenido en la presente resolución mensual;

14. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios señalados en el literal ak) de vistos, la Comisión comunicó la modificación de cronograma de los proyectos que se individualizan;

15. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en el artículo 23° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE, según corresponda, mediante los oficios ordinarios y resolución exenta señalados en el literal al) de vistos, la Comisión comunicó el rechazo a las solicitudes de modificación de cronograma de los proyectos que se individualizan;

16. Que, mediante el Decreto N° 9T, de 2026, individualizado en el literal ag) de vistos, el Ministerio de Energía modificó el Decreto Supremo N° 13T, de 2022, sustituyendo la empresa adjudicataria de la obra “Ampliación en S/E Punta de Cortés (NTR ATAT)”, de CAM Chile SpA a EQUANS Mantenimiento y Montaje Eléctrico SpA, y modificando su descripción técnica en lo relativo a la infraestructura prevista para la conexión de dicha obra, antecedentes que corresponde reflejar en el listado actualizado de instalaciones en construcción, en lo pertinente;

17. Que, mediante el Decreto N° 11T, de 2026, individualizado en el literal ah) de vistos, el Ministerio de Energía fijó nuevas empresas adjudicatarias, valores de inversión y plazos constructivos respecto de nueve obras de ampliación sometidas a nuevos procesos de licitación conforme al artículo 157 del Reglamento de Transmisión y Planificación, modificando, además, los Decretos N° 19T, de 2018, y N° 8T, N° 15T y N° 18T, de 2020, todos del Ministerio de Energía, por lo que corresponde incorporar al listado actualizado las modificaciones que resulten aplicables a dichas obras;

18. Que, mediante la Resolución Exenta CNE N° 91, de 2025, individualizada en el literal am) de vistos, esta Comisión declaró en construcción el proyecto “BESS Monza”. Posteriormente, mediante la Resolución Exenta CNE N° 608, de 2025, también individualizada en dicho literal, se modificó la fecha estimada de interconexión del referido proyecto a diciembre de 2026. Sin embargo, se ha constatado una discordancia en la ubicación y el punto de conexión consignados en el resuelvo IV de esta última resolución, respecto de aquellos establecidos en la resolución que declaró originalmente en construcción el proyecto. En este sentido, corresponde efectuar la rectificación de los referidos antecedentes, manteniéndose la fecha estimada de interconexión establecida en la Resolución Exenta CNE N° 608, de 2025;

19. Que, mediante la Resolución Exenta CNE N° 738, de 2025, individualizada en el literal an) de vistos, se modificaron la potencia neta, la capacidad de almacenamiento y la fecha estimada de interconexión del proyecto “El Pelícano BESS”, estableciéndose en su numeral VII una potencia neta de 75 MW, una capacidad de almacenamiento de 300 MWh y una fecha estimada de interconexión para febrero de 2027, por lo que corresponde reflejar dichos antecedentes en el listado actualizado de instalaciones declaradas en construcción;

20. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62° de la Ley N° 19.880, la autoridad administrativa podrá, de oficio o a petición del interesado, rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparecieren de manifiesto en un acto administrativo, por lo que corresponde efectuar la rectificación señalada en el considerando 19 precedente, sin alterar los demás antecedentes ni el contenido sustantivo de la Resolución Exenta CNE N° 608, de 2025;

21. Que, de acuerdo con lo establecido en los considerandos anteriores, corresponde que esta Comisión dicte la resolución exenta mensual mediante la cual se actualice el listado de instalaciones de generación, transmisión y almacenamiento declaradas en construcción.

RESUELVO

I. Incorpórense en el listado de proyectos de generación, transmisión y almacenamiento declarados en construcción los siguientes proyectos del Sistema Eléctrico Nacional y Sistemas Medianos, por haber sido declarados en construcción mediante las Resoluciones Exentas CNE identificadas en el literal aj) de vistos:

Proyecto	Propietario	R.E. CNE	Fecha estimada interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
CRCA Observatorio del Verano	Ollagüe del Verano SpA	599/2026	sept-2027	Solar Fotovoltaico	120	120	Región Del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	SE Portezuelo 66 kV
Santa Graciela Solar	Doña Graciela Solar SpA	598/2026	sept-2028	Solar Fotovoltaico	80	93,4	Región de Ñuble	S/E Montenegro 66 kV

Proyecto	Propietario	R.E. CNE	Fecha estimada interconexión	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
CRCA Observatorio del Verano	Ollagüe del Verano SpA	599/2026	sept-2027	BESS	120	606,81	Región Del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	SE Portezuelo 66 kV
Santa Graciela Solar	Doña Graciela Solar SpA	598/2026	sept-2028	BESS	20	80	Región de Ñuble	S/E Montenegro 66 kV

II. Exclúyanse del listado de proyectos de generación y almacenamiento declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador y las respectivas empresas, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el artículo 74° del Reglamento de MGPE, el o los proyectos que se indican a continuación:

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad instalada [MW]	Ubicación	Punto de conexión
Planta Fotovoltaica Buenaventura (Ex Planta Fotovoltaica Condor)	GR Peumo SpA	PMG Fotovoltaico	9	10,7	Región de Tarapacá	S/E Lagunas 23 kV
Copiapó Solar	Copiapó Energía Solar SpA	Solar Fotovoltaico	255	277,5	Región de Atacama	S/E Carrera Pinto 220 kV
Pampas (componente eólico)	Energía Eólica Pampas SpA	Eólico	128	128	Región de Antofagasta	S/E Jadresic 220 kV

Proyecto	Propietario	Tipo de proyecto	Potencia neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
BESS Copiapó Solar	Copiapó Energía Solar SpA	BESS	233	932	Región de Atacama	S/E Carrera Pinto 220 kV
BESS Gran Teno	GR Algarrobo SpA	BESS	200	800	Región del Maule	S/E Solís 33 kV

III. Exclúyase del listado de proyectos de transmisión declarados en construcción, por haber iniciado el período de puesta en servicio, según lo informado por el Coordinador, conforme a lo establecido en el artículo 72°-17 de la Ley y el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, el siguiente proyecto:

Proyecto	Decreto Plan de Expansión	Decreto Adjudicación	Responsable
Nueva Línea 1x66 kV Portezuelo - Alcones	185/2020	15T/2021	Empresa Eléctrica Cordillera SpA
Ampliación en S/E Parral (NTR ATMT)	171/2020	13T/2022	CGE Transmisión S.A.

Proyecto	R.E. CNE	Descripción	Propietario	Tensión [kV]	Potencia [MW]
El Espino	492/2025	El proyecto consiste en la construcción de un nuevo paño en tecnología AIS y configuración barra principal y transferencia para la conexión del proyecto minero El Espino. El proyecto incluye además la instalación de un transformador 25 MVA 110/23 kV y una barra MT en tecnología AIS con al menos una posición para el transformador y dos paños para la alimentación de la minera.	El Espino SpA	110	25

Proyecto	RE CNE	Responsable
Nueva S/E Seccionadora La Yesera 110 kV	496/2024	Sociedad Punta del Cobre S.A.
Nuevo Transformador AT/MT en S/E Chacabuco	190/2025	Sociedad Transmisora Metropolitana S.A.

IV. Modifíquese la fecha estimada de interconexión de los siguientes proyectos de generación, almacenamiento y transmisión declarados en construcción, de acuerdo a lo indicado en el literal ak) de vistos y el considerando número 14) de la presente resolución, en virtud del artículo 72°-17 de la Ley, y lo señalado en los artículos 23° y 26° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional, así como lo indicado en el artículo 71° del Reglamento de MGPE:

Proyecto	Propietario	Fecha estimada de interconexión	Tipo de proyecto	Potencia Neta [MW]	Capacidad de almacenamiento [MWh]	Ubicación	Punto de conexión
Ceresuela	Ceresuela Solar SpA	dic-2027	PMGD Fotovoltaico	9	11,3	Región de Tarapacá	Alimentador Pampino 23kV, S/E Pozo Almonte
Parronal II	Sol del Sur 8 SpA	ene-2027	PMGD Fotovoltaico	9	11	Región de la Araucanía	Alimentador Roblería 13,2kV, S/E Nahuelbuta

V. Rectifíquese el resuelvo IV de la Resolución Exenta CNE N° 608, de 30 de septiembre de 2025, que declara y actualiza instalaciones de generación y transmisión en construcción, exclusivamente en lo relativo a la ubicación y al punto de conexión consignados para el proyecto “BESS Monza”, de Monza Solar SpA, en el siguiente sentido:

a) En la columna “Ubicación”, donde dice “Región de Coquimbo”, debe decir “Región de Valparaíso”.

b) En la columna “Punto de conexión”, donde dice “S/E Pelícano 23 kV”, debe decir “Alimentador El Tabo 12 kV, S/E San Sebastián”.

En todo lo no rectificado expresamente por el presente acto, manténgase inalterado lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 608, de 2025, particularmente la fecha estimada de interconexión del proyecto “BESS Monza”, correspondiente a diciembre de 2026.

VI. En consistencia con lo señalado precedentemente, actualícese el listado de proyectos de generación, almacenamiento y transmisión declarados en construcción en los términos del artículo 72°-17 de la Ley, el artículo 21° del Reglamento de la Coordinación y Operación del Sistema Eléctrico Nacional y el inciso final del artículo 72° del Reglamento de MGPE, el cual se deja a disposición en documento anexo a la presente resolución.

VII. En conformidad a lo establecido en el inciso tercero del artículo 72°-17 de la Ley, se considerarán también como instalaciones en construcción aquellos proyectos de transmisión nacional, zonal y para polos de desarrollo que formen parte de los planes de expansión respectivos, conforme a las características técnicas y plazos con los cuales los proyectos señalados figuran en dichos planes.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

Asimismo, se consideran en construcción todas aquellas obras de ejecución obligatoria individualizadas en el artículo 1° del Decreto Exento N° 418.

VIII. Adicionalmente, considérense en construcción los proyectos contenidos en el Decreto Exento N° 10, de 2026, del Ministerio de Energía, que fija obras necesarias y urgentes correspondientes al año 2025, de acuerdo con el artículo 91° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, individualizado en el literal af) de vistos.

Estos proyectos no han sido reproducidos en la presente resolución por encontrarse comprendidos en los decretos recién señalados y ya publicados en el Diario Oficial.

Sin perjuicio de lo anterior, los proyectos de transmisión señalados precedentemente serán debidamente incorporados a las tablas del documento anexo una vez que se publique en el Diario Oficial el decreto de adjudicación de dichas obras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 96° de la Ley y la normativa vigente.

IX. Por último, considérense también en construcción las obras autorizadas por la Comisión en virtud del inciso segundo del artículo 102º de la Ley, que regula aquellas obras de transmisión necesarias y urgentes que se interconecten al sistema eléctrico, sin que formen parte de la planificación de que trata el artículo 87º de dicho cuerpo legal.

X. Notifíquese la presente resolución exenta al Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de Energía.

ANÓTESE Y ARCHÍVESE.

CARLOS EDUARDO BARRÍA QUEZADA
SECRETARIO EJECUTIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Tablas-Declaracion-Construccion-octubre 2026	Digital	Ver		

MFH/DZO/PMP/ABA/LAN/CFC/MCL

DISTRIBUCIÓN:

1. XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ - MINISTRA DE ENERGÍA - MINISTERIO DE ENERGÍA
2. HUGO BRIONES FERNÁNDEZ - SUBSECRETARIO DE ENERGÍA - SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
3. MARTA CABEZA VARGAS - SUPERINTENDENTA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES - SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD Y COMBUSTIBLES
4. RAMÓN CASTAÑEDA PONCE - DIRECTOR EJECUTIVO - COORDINADOR INDEPENDIENTE DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL
5. SECRETARÍA EJECUTIVA
6. DEPARTAMENTO JURÍDICO
7. DEPARTAMENTO ELÉCTRICO

Exp. Nº 2243/2026

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
https://ceropapel.cne.cl/validar/?key=20497094&hash=d85af